



Gobierno de Chile

# resolución

La Serena, 11 JUL. 2011

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

15 JUL. 2011

visado CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO - OFICINA DE PARTES

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- El Acuerdo N° 4.884 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 09 de marzo de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 102 de fecha 24 de agosto de 2.007, del Gobierno Regional de Coquimbo, que Aprueba el Convenio Mandato, de fecha 09 de agosto de 2.007, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Municipalidad de Coquimbo, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "Construcción Jardín Infantil Bellamar, Parte Alta, Coquimbo" Código Bip 20159588-0;
- Las Resoluciones N° 45 del 10 de marzo de 2.011 y N° 58 del 28 de abril de 2.011, ambas del Gobierno Regional, que crea las asignaciones presupuestarias para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución N° 108

1. APRUÉBASE, la modificación de Convenio de Mandato de fecha 11 de mayo de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, en el marco de la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL BELLAMAR, PARTE ALTA, COQUIMBO" Código BIP 20159588-0, cuyo texto es el siguiente:

### MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En la ciudad de La Serena, a 11 de mayo de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT N° 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350; y por la otra parte, en calidad de mandataria, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don OSCAR PEREIRA TAPIA, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348; quienes acuerdan celebrar modificación al convenio mandato suscrito entre las partes con fecha 09 de agosto de 2.007, aprobado mediante Resolución N° 102 de fecha 24 de agosto de 2.007, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:



GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO

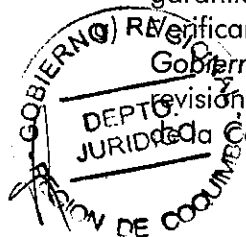


**PRIMERO:** Teniendo presente, lo solicitado por la Municipalidad de Coquimbo, el Gobierno Regional de Coquimbo, sometió a reevaluación el presente proyecto ante el organismo de planificación regional, (SERPLAC), quien mediante Oficio ORD N° 284 de fecha 07 de marzo de 2.011, dio su aprobación al suplemento lo solicitado. El cual fue aprobado por el Acuerdo N° 4.884, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 501, de fecha 09 de marzo de 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo.

**SEGUNDO:** Sustitúyase la Cláusula Cuarta por la siguiente:

**CUARTO:** Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N° 18.091, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Proyecto señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican.

- a) Licitación la ejecución del proyecto, por propuesta pública, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo los procesos de licitación; publicar los llamados, y desde luego, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación con las propuestas.  
En las Bases Administrativas se deberá estipular en una de sus cláusulas, la contratación preferente de mano de obra local, en aquellas labores que sean compatibles, por parte del contratista adjudicatario;
  - b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
  - c) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
    - ID Mercado Público
    - Acta de Apertura
    - Informe de Adjudicación (razonado)
    - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
    - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
    - Presupuesto del contratista propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
    - Presupuesto oficial
    - Currículum del contratista propuesto por la Unidad Técnica
    - Bases Generales, Especiales y sus Aclaraciones (archivo digital)
    - Especificaciones Técnicas (archivo digital);
  - d) Formalizar la contratación con la empresa constructora adjudicada, una vez aprobada su contratación;
  - e) Entregar el terreno al contratista adjudicado y supervisar técnicamente la ejecución de las Obras, para cuyo efecto deberá designar la Inspección Fiscal;
  - f) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del proyecto, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- Verificar la correcta extensión de las **Boletas de Garantía** que entreguen los contratistas a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse



en condiciones de liquidez que permitan al mandante *hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente*. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;

- h) Visar los Estados de Pago que presente el contratista, dentro de los términos del contrato;
- i) Proceder a la recepción de las Obras, provisional o definitiva, lo que conlleva las labores de designar las comisiones respectivas y de aprobar las actas correspondientes. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Unidad Técnica otorgar las facilidades que permitan la inspección de las obras cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito a la Unidad Técnica;
- j) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- k) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- l) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;
- m) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

**TERCERO:** En atención a la actualización de la moneda y el suplemento de fondos, sustitúyase la letra a) de la Cláusula Quinta por la siguiente:

- a) Proporcionar el financiamiento del Proyecto, con cargo a los recursos del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por las Resoluciones N° 45 del 10 de marzo de 2.011 y N° 58 del 28 de abril de 2.011, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al *Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones* según el siguiente cuadro de inversión anual:

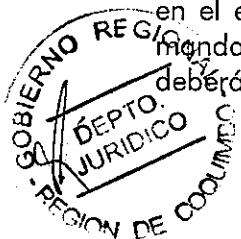
INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG.005 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2012 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG.005 AÑO 2012 M\$
247.742	2.000	100.000	2.000	2.270	130.202	11.270

(montos expresados en moneda diciembre de 2.010)

**CUARTO:** Agregar al Convenio Original las siguientes Cláusulas: Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo.

**DÉCIMO OCTAVO:** De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61 de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda, sobre instrucciones específicas de la Ley de Presupuesto del Sector Público del 2.011 y en los Dictámenes N° 35.971 y 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

- a) La modificación de los contratos solo podrá realizarse en el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.
- b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al proyecto o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandatado, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.



- Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.
- c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.
  - d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del proyecto, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al proyecto, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

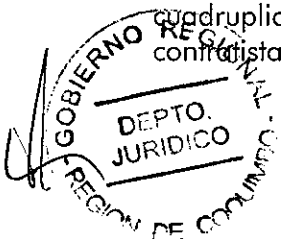
**DÉCIMO NOVENO:** La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante, a cuenta del precio de la obra y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el contratista lo caucione con una boleta bancaria, o una póliza de seguro cuando las bases administrativas lo autoricen, por un valor equivalente expresado en unidades de fomento, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses.

**VIGÉSIMO:** De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez *aceptada* la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del proyecto y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el contratista o consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de *factoring* o *cesión de crédito*, lo siguiente:

"Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del proyecto y en la eventualidad que el contratista o consultor ceda el crédito a un *factoring*, dicho contratista o consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el *factoring* (suscrito ante Notario Público).

En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado o cedido, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada *cuadruplicado*: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa constructora, contratista o consultora no ha suscrito *factoring* o cesión de crédito.



# resolución N° 108

Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el contratista o consultor, según sea el caso, en la cual se señale que: El contratista o consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada o cedida, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

**QUINTO:** En todo lo no modificado por el presente convenio se entiende vigente el convenio de fecha 09 de agosto de 2.007, aprobado mediante Resolución N° 102 de fecha 24 de agosto de 2.007, entendiéndose además el presente instrumento como parte integrante del referido convenio.

**SEXTO:** La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.  
Previa lectura, ratifican y firman:

FIRMADO: SERGIO GAHONA SALAZAR, INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.  
OSCAR PEREIRA TAPIA, ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO.

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2011 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2011 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG.005 AÑO 2011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2012 M\$	OBRAS ASIG. 004 AÑO 2012 M\$	EQUIPAMIENTO ASIG.005 AÑO 2012 M\$
247.742	2.000	100.000	2.000	2.270	130.202	11.270

(montos expresados en moneda diciembre de 2.010)

*anótese, refréndese, tómesese razón y comuníquese*

*[Handwritten signature]*

**TOMO RAZÓN**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

03 AGO. 2011

CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO

*[Handwritten signature]*

**PABLO ARGANDOÑA MEDINA**  
Intendente Regional (S)  
Gobierno Regional de Coquimbo

*[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO]*

*[Circular stamp: DEPTO. DE COQUIMBO]*

*[Circular stamp: GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO]*

*[Handwritten initials]*

**ORIGINAL**  
GOBIERNO REGIONAL  
REGION DE COQUIMBO

CURSA CON ALCANCE 3107